



AUTO No 000104

“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 73 y 81 del Decreto 1510 de 2013”

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal g) indica que es procedente la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el artículo 73 del Decreto N° 1510 de 2013, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación por urgencia manifiesta. (...)”

Que el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 dispone que “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

“...así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

Ahora bien, en el marco de la Ley 909 de 2004, la política de capacitación y bienestar de Parques Nacionales Naturales, tiene como objetivo mejorar el desempeño institucional a través del fortalecimiento de las competencias, capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y programas de bienestar social como un mecanismo para garantizar la efectividad administrativa de la entidad.

Por esta razón, la Subdirección Administrativa y Financiera a través del Grupo de Gestión Humana, requiere contratar los servicios de apoyo logístico para la organización de estos eventos de bienestar, para lo cual se considera necesario que dichos servicios sean prestados por una persona especializada en la materia que ofrezca la integralidad de los servicios, de manera tal que se garantice la concentración de los asistentes, con lo cual se obtendrán beneficios en términos de eficiencia, efectividad, economía y celeridad en la ejecución de las actividades programadas.



Que la Caja de Compensación Familiar CAFAM, reúne los requisitos de infraestructura e idoneidad para el desarrollo de las actividades de capacitación y bienestar enmarcadas en el Plan de Bienestar Social de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que dado lo anterior, Parques Nacionales Naturales requiere suscribir contrato de Prestación de Servicios de apoyo logístico para la "Organización de las Actividades de Bienestar y Capacitación que se encuentren enmarcadas en el Plan de Bienestar Social de Parques Nacionales Naturales de Colombia", consistentes en a) El servicio de auditorio con capacidad mínima de 31 personas. b) El derecho de permanencia en los escenarios deportivos para el desarrollo de cada una de las (6) disciplinas deportivas y/o de zonas verdes y de los servicios adicionales. c) La atención de los servicios de restaurante y el suministro de alimentación; d) El sistema de sonido. e) micrófonos de solapa y de mano. f) Servicio de telón, y g) En general, la prestación de aquellos servicios y actividades deportivas, lúdicas, de capacitación y demás que expresamente le sean autorizados al Contratista por el supervisor del contrato.

Que en los términos de su objeto y en consideración a los alcances del contrato en mención, se encuentra que la Caja de Compensación Familiar CAFAM, presentó propuesta con el mejor precio, frente a los estudios de mercado hechos por el Grupo de Gestión Humana de Parques Nacionales Naturales de Colombia, por tanto se constituye en el mejor proponente para la prestación de servicios de alimentación como son: almuerzos y refrigerios, escenarios deportivos para el desarrollo de cada una de las (6) disciplinas deportivas y/o de zonas verdes y de los servicios adicionales, de conformidad con los documentos y estudios previos que soportan la contratación.

Que por lo anterior y teniendo en cuenta además, que la prestación de servicios de apoyo logístico que ofrece la Caja de Compensación Familiar CAFAM, cumple en términos de calidad y precio con los requerimientos de la entidad, EL Grupo de Gestión Humana con el fin de lograr los objetivos durante la vigencia 2014, solicita la contratación de la prestación de servicios de apoyo logístico consistente en suministro de auditorio con ayudas audiovisuales, alimentación y escenarios deportivos para el desarrollo de cada una de las (6) disciplinas deportivas y/o de zonas verdes y de los servicios adicionales, para el personal asistente a las actividades de Bienestar y Capacitación y demás eventos que requiera la Subdirección Administrativa y Financiera del nivel central en la ciudad de Bogotá.

En mérito de lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO.- Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h) según el cual es procedente la Contratación Directa "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.....", en concordancia con los artículos 73 y 81 del Decreto 1510 de 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar el contrato de apoyo logístico cuyo objeto es: "Contratar el suministro de servicios apoyo logístico, para la organización de las actividades de Bienestar y Capacitación que se encuentran enmarcadas en el Plan de Bienestar Social de Parques Nacionales Naturales de Colombia".



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Subdirección Administrativa y Financiera

ARTÍCULO TERCERO.- El presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa asciende a la suma de Diez Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Veinticinco Pesos (\$10'267.625) mcte, incluido IVA., de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 32714 del 07 de julio de 2014.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, el presente auto deberá ser publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Cra. 10 No. 20 – 30, piso 2° de la ciudad de Bogotá.

ARTICULO SEXTO. – El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los **04 AGO. 2014**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA
Subdirectora Administrativa y Financiera

 Elaboró: José Guerrero
Revisó: JOSE RAFAEL MORENO RODRIGUEZ / Coordinador Grupo de Contratos